



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CNDC - 008-2024**

Acta de la sesión ordinaria número cero cero ocho – dos mil veinticuatro, celebrada virtualmente por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma Zoom, se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con nueve minutos del martes cinco de marzo del dos mil veinticuatro, con la asistencia de los siguientes miembros: Preside: **Omer Badilla Toledo** representante del Ministro de Gobernación y Policía (desde San José); conectados a la sesión: **Marlon Andrés Navarro Álvarez** representante del Poder Ejecutivo (desde San José), **Susana Monge Ureña** (desde el Rosario de Desamparados) **Martha Eugenia Rojas Rojas** (desde Zarcero), **María Wilman Acosta Gutiérrez** ( desde Colorado de Abangares) y **Hamlet Méndez Matarrita** (desde Santa Barbara de Heredia) representantes de Gobiernos Locales **Fabiola Romero Cruz** Directora Ejecutiva , **Michelle Villalobos** abogada del Despacho y **Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva ( desde Dinadeco oficinas centrales Zapote) . -----

**Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento comunal (desde Bribri, Talamanca), se incorpora a sesión al ser las dieciséis horas con quince minutos. -----

**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----**

**ARTÍCULO N°1.** Lectura, comentario y aprobación del orden del día, el cual ha sido remitido previamente para su lectura. -----

El Presidente de la sesión somete a consideración del Consejo el orden del día. -----

**ACUERDO N°1.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la agenda y el orden del día. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----**

**ARTÍCULO N°2.** El presidente del Consejo somete a votación el acta 007 -2024 de la sesión celebrada el 27 de febrero 2024, la cual ha sido enviada previamente para su lectura. -**ACUERDO**

**N°2.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** el acta 007 -2024, de la sesión celebrada el 27 de febrero 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**Se incorpora a sesión Enrique Joseph.** -----



**CAPÍTULO III. RECOMENDACIONES DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA. ARTICULO N°3. DINADECO-AJ-OF-061-2024 del 20 febrero del 2024**, suscrita por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El Resumen del oficio indica: *“Se conoce nota presentada por el representante legal de la **Asociación de Desarrollo Integral del Higuerón de San Miguel de Cañas-Guanacaste**, código de registro N° 3213, mediante la cual solicitan autorización de traspaso del terreno donde se encuentra construido el salón comunal y que actualmente pertenece a la ADI San Miguel de Cañas Guanacaste Código de Registro N°177. Ambas organizaciones comunales cuentan con el aval de la asamblea general de afiliados, requiriendo únicamente, la autorización del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, dada la inversión de recursos públicos que se ha venido dando, provenientes del fondo por girar.”* -----

**ACUERDO N°3.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le oficio DINADECO-AJ-OF-061-2024, y autoriza el traspaso del terreno con salón comunal de la **ADI San Miguel de Cañas Guanacaste** Código de Registro N°177 en favor de la **ADI Higuerón de San Miguel de Cañas Guanacaste** Código de Registro N° 3213. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTÍCULO N°4. DINADECO-AJ-OF-063-2024 del 08 de febrero de 2024**, suscrita por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: *“ Se conoce recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Seguridad, Mantenimiento de Calles y Parques Infantiles Los Romillos de San Antonio de Coronado, San José**, código de registro No 2927, en contra del acuerdo N° 5 de la sesión 032-2023 celebrada el día 19 de setiembre de dos mil veintitrés, respecto al inicio del procedimiento de retiro de calificación de idoneidad, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, del cual se extrae que la mencionada organización incumplió con el deber de presentar el plan de trabajo aprobado por la asamblea general dentro del plazo establecido para tal efecto, conllevando a la suspensión de la calificación de idoneidad en aplicación estricta de la norma.”*-----

**ACUERDO N°4.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **ORDENA** la revocatoria de la calificación de idoneidad de la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Seguridad, Mantenimiento de Calles y Parques Infantiles Los Romillos de San Antonio de Coronado, San José**, código de registro No 2927, de conformidad con las consideraciones establecidas en el Oficio



DINADECO-AJ-OF-063-2024 de fecha 08 de febrero del 2024. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTÍCULO N°5. DINADECO-AJ-OF-070-2024 del 13 de febrero de 2024**, suscrita por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: *“Se conocen recursos administrativos interpuestos por la Asociación de Desarrollo Integral de Bijagual de Aserri, San José, código de registro No 665, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos y recurso de revisión interpuesto por la misma Asociación en contra del acuerdo N° 5 de la sesión 032-2023 celebrada el día 19 de setiembre de dos mil veintitrés, en relación con el inicio del procedimiento de retiro de calificación de idoneidad, ambos acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Del análisis que esta asesoría ha realizado del estudio cronológico de los oficios relacionados, se concluye que, la Asociación de Desarrollo Integral de Bijagual de Aserri, San José, código de registro No 665, cumplió con la liquidación en tiempo del proyecto “Mejoras a la infraestructura del salón comunal Bijagual de Aserri”, expediente 100-MET-IC-21, misma que al fue debidamente aprobada mediante el acuerdo 14 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, tomado en la sesión 016-2023, celebrada el 13 de junio del 2023. En virtud de todo lo anterior lo procedente es recomendar que se acojan los recursos incoados por la ADI recurrente, considerando que no existen elementos para endilgarle incumpliendo a la Organización Comunal que pueda conllevar la sanción de suspensión de transferencia de recursos o el retiro de la calificación de idoneidad, debe notarse que la imputación de los acuerdos impugnados se basó en el oficio DINADECO-FC-OF-124-2023, subsane de fecha 29 de marzo del 2023 el cual se ha demostrado que es incongruente con la realidad.”*-----

**ACUERDO N°5.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. **1)** Declara con lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Bijagual de Aserri, San José**, código de registro No 665, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023 y ordenar se realicen las diligencias administrativas pertinentes para que la Organización Comunal reciba los recursos que del fondo por girar le puedan corresponder, eso si no existe alguna otra causa que lo impida. **2).** Declara con lugar en todos sus extremos el recurso de revisión interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Bijagual de Aserri, San José, código de registro No 665, en contra del acuerdo N° 05 de la sesión 032-2023 celebrada el día 19 de setiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó el inicio del



procedimiento de retiro de calificación de idoneidad en contra de la organización recurrente y ordenar se realicen las diligencias administrativas pertinentes para que la Organización Comunal se encuentre registrada con calificación de idónea y reciba los recursos que del fondo por girar le puedan corresponder, eso si no existe alguna otra causa diferente a la presente que lo impida. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTÍCULO N°6. DINADECO-AJ-OF-075-2024 del 16 de febrero de 2024**, suscrita por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: *“Se conocen recursos administrativos interpuestos por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Bosques Don José, Nicoya, Guanacaste, código de registro No 3696, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos (Recurso de Revocatoria), tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, así como, contra la Resolución DINADECO-DDN-RE-147- 2023 de las diez horas con cincuenta minutos del trece de diciembre del 2023, mediante el cual se confirmó a la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Bosques Don José, el retiro de calificación de idoneidad (Recurso de Revisión). Del análisis que esta asesoría ha realizado del estudio cronológico de los oficios relacionados y en concordancia con las manifestaciones del recurrente, se concluye que, la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Bosques Don José, Nicoya, Guanacaste, código de registro No 3696, cumplió con la presentación de la liquidación de fondo por girar del año 2021 y su respectivo subsane en tiempo, que la administración en error la reputó como incumpliente y que en virtud de ese error la sancionó con la suspensión de las trasferencias de recursos y con la revocatoria de calificación de idoneidad, sanciones que no le son aplicables por no existir la falta que se esgrimió como motivo y fundamento. En virtud de todo lo anterior lo procedente es recomendar que se acojan los recursos incoados por la ADI recurrente, considerando que no existen elementos para endilgarle incumpliendo a la organización comunal que pueda conllevar la sanción de suspensión de trasferencia de recursos o el retiro de la calificación de idoneidad.”* -----

La Directora Ejecutiva comenta que, este caso como alguno de los siguientes que se verán más adelante corresponden a omisiones por parte de funcionarios que se pensionaron o renunciaron y dichos errores corresponden por no haber los mismos reportado los estatus de cumplimiento de los requisitos de las Asociaciones, lo anterior se ha platicado con los Directores Regionales a fin de que a nivel interno se tomen las medidas pertinentes para que este tipo de situaciones no se repitan. ----



Comentario de María Acosta: *“También es preocupante el tema de que cuantas Asociaciones puedan estar en un estado de que se le negó y no acciono o no reacciono, entonces las que se pellizcaron, mandaron su recurso, pero a veces hay organizaciones que son muy lentas en accionar y son recursos que se necesitan en las comunidades”*. -----

Comentario de Fabiola Romero: *“No hay posibilidad que alguna Asociación no reclame los fondos, porque ellas saben si están o no al día, porque además están esperando y tiene ña planificación de que es lo que van a hacer con ese dinero , que exista posibilidad de que lo presenten tarden sí, pero no que no vayan a reclamar, porque aunque sea una llamada telefónica va a recibir el director regional diciéndoles que les negaron el recurso, y de inmediatamente se trasladaría al Consejo, porque si es responsabilidad de la administración tenemos que ser consecuentes , por una cuestión de ética y moral y analizar el caso, y el ente concedente tomar decisiones y otorgar el recurso si la Asociación de Desarrollo no tiene culpa, no obstante no tenemos ni un solo caso de esos , todos reclaman de alguna u otra forma”* . -----

Comentario de Enrique Josep: *“Desafortunadamente toda la norma está escrita y las Asociaciones de Desarrollo tienen el derecho de presentar los recursos de apelación, es un poco difícil tanto para la administración, el velar para que las Asociaciones de Desarrollo tengan el acceso a su derecho, si es importante recalcar el hecho de que en las capacitaciones que se les está dando a las organizaciones sobre temas de proyectos, de cómo manejar el fondo por girar , pueda incluirse alguna capacitación desde el punto legal , hace algunos años aquí en Talamanca nos reunimos las dos Federaciones y tuvimos toda una inducción y un charla sobre los aspectos jurídicos y estaba contemplado las formas de como presentar, así que estaría bueno doña Fabiola incluir o instruir a las Direcciones Regionales o Asesoría Jurídica pueda hacer un documento muy sucinto sobre cómo y cuándo apelar, para que se parte de la inducción que da Dinadeco”* -----

Comentario de Fabiola Romero; *“Me parece muy importante lo que dice don Enrique, no obstante, eso lo venimos haciendo desde el año pasado, el documento no, pero en el calendario de capacitaciones desde la Regional y conversas comunales se dan temas que se repiten durante todo el año, se tiene programada en estas semanas aprovechando que en junio se cierra la bolsita de quienes sí y quienes no recibirán el fondo por girar, entonces para que tengan de ante mano conocimiento de ese proceso, tomo nota de ese punto muy importante para que se cree un pequeño documento que se distribuya en todas las organizaciones comunales, tenemos grupos de WhatsApp donde están incluidas y desde ahí para que sea de conocimiento de todas “* -----



**ACUERDO N°6.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad: **1)** Declara con lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Bosques Don José, Nicoya, Guanacaste**, código de registro No 3696, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023 y ordenar se realicen las diligencias administrativas pertinentes para que la Organización Comunal reciba los recursos que del fondo por girar le puedan corresponder, eso si no existe alguna otra causa que lo impida. **2)** Declarar con lugar en todos sus extremos el recurso de revisión interpuesto por Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Bosques Don José, Nicoya, Guanacaste, código de registro No 3696, en contra de la Resolución DINADECO-DDN-RE-147-2023 de las diez horas con cincuenta minutos del trece de diciembre del 2023, mediante el cual se confirmó a la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Bosques Don José, el retiro de calificación de idoneidad en su contra y ordenar se realicen las diligencias administrativas pertinentes para que la Organización Comunal se encuentre registrada con calificación de idónea y reciba los recursos que del fondo por girar le puedan corresponder, eso si no existe alguna otra causa diferente a la presente que lo impida. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTÍCULO N°7. DINADECO-AJ-OF-078-2024 del 19 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: "Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de San Lázaro de Nicoya de Guanacaste, código de registro No 234, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046- 2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, por la aparente presentación extemporánea de la liquidación del proyecto denominado "Centro Deportivo Comunal San Lázaro", por un monto de ₡120 999 619, 31, no obstante, del estudio del expediente, se extrae con certeza que consta al folio 531, visible al tomo II del expediente 027-Cho-IC-21, el documento de liquidación presentado y recibido el 22 de diciembre de 2022 en la Dirección Regional Chorotega Nicoya de DINADECO, y no en fecha 28 de febrero del 2023, información que es absolutamente conteste con las manifestaciones de descargo de la Asociación de Desarrollo Integral de San Lázaro de Nicoya de Guanacaste. Por lo que, considera esta Unidad de Asesoría Jurídica, que la decisión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de suspenderle la transferencia de recursos a la organización comunal que se menciona, no se encuentra debidamente sustentada en hechos reales y procedimentalmente dicha suspensión no es congruente con el marco jurídico previamente



citado, razón por la cual lo procedente es reconocer que operó un error en la imputación del supuesto incumplimiento y que el acuerdo debe ser revocado.” -----

**ACUERDO N° 7.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-078-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, y procede a declarar con lugar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Lázaro de Nicoya de Guanacaste**, código de registro No 234, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023 y a ordenar se realicen las diligencias administrativas pertinentes para que la Organización Comunal reciba los recursos que del fondo por girar le puedan corresponder, eso si no existe alguna otra causa que lo impida. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTÍCULO N°8. DINADECO-AJ-OF-079-2024 del 19 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “ Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, código de registro No 163, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046- 2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, por la presentación extemporánea de la liquidación del proyecto denominado "Remodelación del Salón Multiusos de Filadelfia", expediente 53-CHO-IC-19, por un monto de ¢70.000.000,00, el cual fue girado el día 23 de noviembre del 2021 y debió ser liquidado a más tardar el 23 de noviembre del 2022, lo cual no sucedió, en virtud de que fue presentada el día 7 de diciembre del 2022. Por lo que, considera esta Unidad de Asesoría Jurídica, la decisión tomada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se encuentra ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos, siendo procedente rechazar el recurso presentado.” -----

**ACUERDO N°8.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-079-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, y procede rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste**, código de registro No 163, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, producto de la presentación extemporánea de la liquidación del proyecto denominado "Remodelación del Salón Multiusos de Filadelfia", por un monto de ¢70.000.000,00 . Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----



**ARTÍCULO N°9. DINADECO-AJ-OF-080-2024 del 19 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

En resumen el oficio indica: “ *Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Específica de Pro Artesanos, Yerberos y Productores de Comidas Típicas y Naturales del Cantón de Mora-San José, código de registro No 2941, por la no recepción del fondo por girar del año 2023, siendo constatable que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a la referida organización comunal, siendo preciso que se realicen las gestiones útiles y necesarios para el giro de los recursos, dado que la presentación del plan de trabajo se dio dentro del plazo otorgado para tales efectos.*”-----

**ACUERDO N°9.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-080-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, y procede a acoger el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica de Pro Artesanos, Yerberos y Productores de Comidas Típicas y Naturales del Cantón de Mora-San José**, código de registro No 2941, por la no recepción de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2023, y a ordenar se realicen las diligencias administrativas pertinentes para que la Organización Comunal reciba los recursos que del fondo por girar le puedan corresponder, eso si no existe alguna otra causa que lo impida. Siete votos a favor.

**ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTÍCULO N°10. DINADECO-AJ-OF-081-2024 del 19 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica.-----

En resumen el oficio indica: “ *Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Obras Comunales de la Fila de Palmichal de Acosta, San José, código de registro No 2454, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, debido a la presentación extemporánea de la liquidación de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2021, la cual debió ser presentada a más tardar el día 09 de enero del 2023 y fue presentada el día 26 de enero del 2023, derivando en que la decisión tomada se encuentre ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos.*” -----

**ACUERDO N°10.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Oficio DINADECO-AJ-OF-081-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, y rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Obras Comunales de la Fila de Palmichal de Acosta, San José**, código



de registro No 2454, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, debido a la presentación extemporánea de la liquidación correspondiente al fondo por girar del año 2021. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTÍCULO N°11. DINADECO-AJ-OF-082-2024 del 19 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

En resumen el oficio indica: *“Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Bienestar y Promoción de la Cultura Las Hortensias, Mata de Plátano, San José, código de registro No 2908, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, debido a la presentación extemporánea de la liquidación de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2021, la cual debió ser presentada a más tardar el día 09 de enero del 2023 y fue presentada el día 09 de marzo del 2023, derivando en que la decisión tomada se encuentre ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos.”* -----

**ACUERDO N°11.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Oficio DINADECO-AJ-OF-082-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, y rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Bienestar y Promoción de la Cultura Las Hortensias, Mata de Plátano, San José**, código de registro No 2908, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, debido a la presentación extemporánea de la liquidación correspondiente al fondo por girar del año 2021. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTÍCULO N°12. DINADECO-AJ-OF-083-2024 del 20 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

En resumen el oficio indica: *“ Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación de Desarrollo Especifica Caminos del Tigre, Horquetas, Sarapiquí, Heredia, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, debido a la presentación extemporánea de la liquidación de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2021, la cual debió ser presentada a más tardar el día 09 de enero del 2023 y fue presentada el día 31 de enero del 2023,*



*derivando en que la decisión tomada se encuentre ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos.” -----*

**ACUERDO N°12.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-083-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, y rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Especifica Caminos del Tigre, Horquetas, Sarapiquí, Heredia**, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, debido a la presentación extemporánea de la liquidación correspondiente al fondo por girar del año 2021. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ARTÍCULO N°13. DINADECO-AJ-OF-084-2024 del 19 de febrero de 2024**, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica.-----

En resumen el oficio indica: *“Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Valle Azul de Agua Buena de Coto Brus-Puntarenas, código de registro No 3137, por la no recepción del fondo por girar del año 2023, siendo constatable que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a la referida organización comunal, debido a que la cuenta registrada se encontraba bloqueada, no obstante, al encontrarse subsanada la situación expuesta y habiéndose cumplido la totalidad de los requisitos por parte de la organización comunal de cita, procede acoger el reclamo administrativo interpuesto, conllevando a que de oficio, la propia Administración, verificando que la cuenta se encuentra activa, gire el dinero correspondiente.”-----*

**ACUERDO N°13.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Oficio DINADECO-AJ-OF-084-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, y procede a acoger el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Valle Azul de Agua Buena de Coto Brus-Puntarenas**, código de registro No 3137, por la no recepción de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2023, y a ordenar se realicen las diligencias administrativas pertinentes para que la Organización Comunal reciba los recursos que del fondo por girar del año 2023. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

**CAPÍTULO IV. FECHAS DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL PAÍS.** -----



**ARTÍCULO N°14.** Los miembros del Consejo, de acuerdo a la propuesta vista en la pasada sesión 007-2024, procede a decidir cuáles serán las fechas establecidas para cumplir con la meta de visitar a las comunidades -----

Don Enrique propone que la sesión sea abierta al distrito Cahuita. -----

La Directora Ejecutiva propone que la sesión sea realizada en territorio indígena a fin de que sean incluidos en tales actividades. -----

Don Enrique propone que se realicen las gestiones para poder sesionar el Territorio Indígena de Kéköldi. -----

**ACUERDO N° 14.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** realizar las siguientes sesiones **1)** el 12 de abril 2024 en Concepción de San Ramón. **2)** 26 de julio 2024 en Santa Cruz Guanacaste. **3)** 25 de octubre 2024 en distrito Cahuita, por lo cual se autoriza el cambio de las sesiones ordinarias del día martes a los viernes aquí mencionados. Siete votos a favor.

**ACUERDO UNÁNIME.** -----

**ACUERDO N°15.** El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad da la **FIRMEZA** a todos los acuerdos tomados en la presente sesión 008 -2024. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME.** -----

**CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.** -----

**ARTICULO N°15.** Don Enrique agradece a la Directora Nacional por haberlos acompañado en la inauguración de la oficina de la Federación Caribe, en donde se albergarán también oficinas de Dinadeco, propone que en la próxima sesión se tome un acuerdo en agradecimiento a la ADI Barrio Los Cocos, por haber albergado a la oficina de Dinadeco por 20 años y su aporte al movimiento comunal. -----

Se toma nota de la propuesta y se incluirá en agenda para la próxima sesión. -----

Propone Hamlet Méndez que en la sesión programada para el distrito Cahuita se dé un reconocimiento y mención especial a quienes han hecho estos actos en pro del movimiento Comunal.



La Directora Ejecutiva comenta que es necesario fijar una sesión presencial a fin de que se tome una foto del Consejo para la memoria institucional; se toma nota de lo solicitado -----

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con treinta y seis minutos del cinco de marzo dos mil veinticuatro. -----

Omer Badilla Toledo  
Presidente ai

Fabiola Romero Cruz  
Directora Ejecutiva

Timna Soto Barajas  
Secretaria Ejecutiva